

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 10 MAR 2020

Rad. 2019-0529

Reunidos los requisitos de ley, el despacho ADMITE la anterior demanda de Responsabilidad contractual incoada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA REFOUS II PROPIEDAD HORIZONTAL contra la sociedad INTEGRACIÓN COLOMBIANA DE PROPIEDAD HORIZONTAL INCOLPRO LTDA.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifiquesele este proveido en legal forma. Arts. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

Imprimase el trámite Verbal.

Se reconoce al(a) abogado(a) ANDERSON STID CRUZ ESCUDERO., como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 042

Hoy

13 JUL 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 3 MAR 2020

Rad. 2019-0529

Estese a lo dispuesto en auto de la misma fecha, mediante el cual se pronuncia el despacho sobre la admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 042

Hoy

13 JUL 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor